

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* ACUERDO

*Número:* 1

*Referencia:*

*Año:* 2012

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-08-2012

*Título:* POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE TARIFAS QUE LA SUPERINTENDENCIA COBRARA EN CONCEPTO DE SERVICIOS QUE PRESTA.

*Dictada por:* SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

*Gaceta Oficial:* 27105-B

*Publicada el:* 23-08-2012

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. COMERCIAL

*Palabras Claves:* Seguros, Aseguradores, Tasa y tarifas, Oficinas públicas, Servicios públicos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.242

*Rollo:* 596

*Posición:* 2515

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ**

**ACUERDO N° 01**  
**(De 3 de agosto de 2012)**

*“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Tarifas  
que la Superintendencia cobrará en concepto de los servicios que presta”*

LA JUNTA DIRECTIVA,  
en ejercicio de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley N° 12 de 3 de abril de 2012, que regula la actividad de seguros y dicta otras disposiciones, específicamente, lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 8 de la mencionada Ley, la Superintendencia está facultada para establecer y cobrar derechos, tarifas, recargos, certificaciones y gravámenes por cualquier servicio que brinde;

Que el Superintendente presentó a la consideración de la Junta Directiva el proyecto de derechos, tarifas, recargos, certificaciones y gravámenes a cobrar por los servicios que preste la entidad, el cual, una vez analizado por la Junta Directiva, fue adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva, para su posterior publicación en Gaceta Oficial;

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adoptar el Reglamento que establece las tarifas de las certificaciones, derechos, recargos y otros servicios que la Superintendencia preste, conforme a los siguientes términos:

**A. TARIFAS EN CONCEPTO DE CERTIFICACIONES:**

- |  |             |
|--|-------------|
| 1. Vigencia de Licencia y Ramos Autorizados de Aseguradoras  | (B/. 30.00) |
| 2. Vigencia, Ramos Autorizados y Adecuación al margen de solvencia de Aseguradoras   | (B/. 50.00) |
| 3. Clases de Licencia de Reaseguradoras (General o Internacional)  | (B/. 30.00) |
| 4. Vigencia de la Licencia de Reaseguradoras   | (B/. 30.00) |
| 5. Vigencia de Licencia de Seguros y Reaseguros  | (B/. 30.00) |
| 6. Vigencia de Licencia de Corredores de Reaseguros  | (B/. 30.00) |
| 7. Autorización para operar Ajuste de Seguros  | (B/. 30.00) |
| 8. Vigencia de Aseguradoras Cautivas y Ramos Autorizados   | (B/. 30.00) |
| 9. Certificaciones Especiales  | (B/. 30.00) |
| 10. Idoneidad de Corredores de Seguros Ramo Vida   | (B/. 20.00) |
| 11. Idoneidad de Corredores de Seguros Ramo Generales  | (B/. 20.00) |
| 12. Agentes Registrados Persona Natural  | (B/. 20.00) |
| 13. Agentes Registrados Persona Jurídica   | (B/. 20.00) |
| 14. Ejecutivos de Cuentas registrados  | (B/. 10.00) |
| 15. Certificación de fianzas para ser presentadas al Estado cuyo monto sea menor a un millón de Balboas.                         | (B/.100.00) |
| 16. Certificación de fianzas para ser presentadas al Estado cuyo monto sea superior a un millón hasta cinco millones de Balboas. | (B/.200.00) |



17. Certificación de fianzas para ser presentadas al Estado cuyo monto sea de cinco millones de Balboas en adelante. (B/.300.00)

#### B. DERECHOS

1. Registro de Reaseguradoras Extranjeras (B/.3,000.00)
2. Registro de Corredores de Reaseguros (B/.1,000.00)
3. Registro de Ejecutivos de Cuentas (B/. 50.00)

Los derechos de inscripción se pagarán cuando el solicitante haya cumplido a cabalidad con los requisitos exigidos para su ingreso al respectivo Registro, en caso de cancelación de la inscripción a consecuencia de la no presentación de información requerida para su permanencia en éste, y la persona optare por volver a registrarse deberá pagar nuevamente los derechos de inscripción.

Cuando se trate del registro de reaseguradoras extranjeras y de los corredores de reaseguros, la inscripción se renueva anualmente. Dicha renovación genera los siguientes derechos:

- Renovación del registro de Reaseguradoras Extranjeras (B/.1,000.00)  
Renovación del registro de Corredores de Reaseguros (B/. 500.00)

#### C. TARIFAS POR SERVICIOS VARIOS

1. Exámenes de aspirantes a Corredores de Seguros Ramo Vida (B/. 50.00)
2. Exámenes de aspirantes a Corredores de Seguros Ramo Generales (B/. 50.00)
3. Exámenes para aspirantes a Agente de Ventas de Seguros (B/. 50.00)
4. Exámenes de aspirantes a Ajustadores de Seguros e inspectores de Averías (B/. 50.00)
5. Carnet de permiso provisional de Corredor de Seguros Vida (B/. 20.00)
6. Carnet de permiso provisional de Corredor de Seguros Generales (B/. 20.00)
7. Carnet de licencia permanente de Corredor de Seguros Vida (B/. 20.00)
8. Carnet de licencia permanente de Corredor de Seguros Generales (B/. 20.00)
9. Carnet de Agente de Ventas de Seguros (B/. 20.00)
10. Carnet perdido (B/. 30.00)
11. Fotocopias en blanco y negro (B/. 0.25)
12. Fotocopias a color (B/. 0.50)
13. Inducción para la presentación de Informes Trimestrales (Por hora) (B/.100.00)

#### D. RECARGOS

El recargo mensual de 5% previsto en el artículo 235 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, será calculado de la misma manera en que se calcula el interés simple y no dejará de generarse hasta que sea cancelada la tasa correspondiente.

**SEGUNDO:** La Junta Directiva podrá modificar los montos de las tarifas fijadas mediante este acuerdo y adicionar otras por servicios que efectivamente preste en el futuro.

**TERCERO:** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 12 de 3 de abril de 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RAIMOND SMITH**  
Presidente

  
**NADUSKA LÓPEZ DE ABOOD**  
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS  
Y REASEGUROS  
Es Copia Auténtica de su Original  
Panamá, 21 de agosto de 2012.

  
Director

